RESOLUCIÓN No. 1257
(08 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se ordena dar apertura al proceso Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SI-002-2026"

EL SUSCRITO SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 039 DE 2024, MODIFICADO POR EL DECRETO No. 048 DE 2025, DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del 1991 consagra la igualdad como uno de los derechos fundamentales, y se establece como obligaciones del Estado promover condiciones para que la igualdad sea efectiva, y así proteger y adoptar las medidas a favor de grupos discriminados, marginados y vulnerables y sancionar aquellos abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que prevalecen en el orden interno los tratados y convenios internacionales que reconocen los derechos humanos ratificados por el Congreso, es decir que para proteger a la población vulnerable se debe tener en cuenta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se señala que toda persona tiene los derechos y libertades allí enunciados, sin distinción alguna. Así mismo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional señala que la vulnerabilidad está asociada con la concepción de Estado Social de Derecho y el derecho fundamental a la igualdad, consagrados en el artículo 1º y 13 de la Constitución Política.

Que la atención a niños y niñas en primera infancia, especialmente aquellos entre los 0 y 2 años de edad, constituye una prioridad para el Municipio de Madrid Cundinamarca, dado su impacto directo en la salud, el desarrollo integral y la calidad de vida de esta población. Durante esta etapa crítica, la nutrición es fundamental para prevenir problemas como la desnutrición, el bajo peso al nacer y las deficiencias nutricionales, así como para garantizar un desarrollo físico y cognitivo óptimo en los niños y niñas. En este contexto, el acompañamiento nutricional a madres gestantes y lactantes cobra especial relevancia, en tanto contribuye a mejorar las condiciones de salud del niño o niña desde la gestación y durante los primeros años de vida, además de promover la reducción de la mortalidad infantil, la mejora de la salud materna y la lucha contra la desnutrición. Es importante señalar que la intervención en los primeros mil (1.000) días de vida, comprendidos desde la gestación hasta los dos años de edad constituye una estrategia prioritaria, toda vez que este periodo es determinante para el desarrollo neurológico, físico e inmunológico del niño o niña. La adecuada nutrición de la madre gestante y lactante impacta directamente en la prevención de bajo peso al nacer, retraso en talla, deficiencias micronutricionales y otras condiciones asociadas a la malnutrición, reduciendo riesgos futuros en salud y desarrollo cognitivo.

Que la Dirección de Primera Infancia tiene como objetivo la entrega de 550 bonos o tarjetas físicas redimibles en mercado, con el fin de prevenir la desnutrición de niños y niñas de primera infancia de nuestro Municipio que se encuentran en estado de vulnerabilidad, todo esto con el fin de cumplir con la META 56 Beneficiar anualmente a 2.000 niños y niñas de

primera infancia con los programas ofertados para su cuidado, fortalecimiento de capacidades cognitivas, comunicativas y sociales, en el marco del plan de desarrollo municipal “Cosechando con amor por Madrid 2024-2028”.

Que la estrategia se desarrolla en el marco del programa de recuperación nutricional “Alimentando con Amor”, el cual contempla acciones de acompañamiento nutricional a madres gestantes y lactantes, en atención al enfoque de los primeros mil (1.000) días de vida.

Que, el programa de recuperación nutricional “Alimentando con Amor” contempla acciones de acompañamiento dirigidas a madres gestantes y lactantes en condición de vulnerabilidad, quienes hacen parte del entorno familiar de los niños y niñas en primera infancia beneficiarios del programa. Estas acciones buscan fortalecer las prácticas de cuidado y alimentación durante la gestación y la lactancia, contribuyendo de manera indirecta al adecuado crecimiento y desarrollo de los niños y niñas atendidos por la Dirección de Primera Infancia.

Que al atender las necesidades de los niños y niñas de la primera infancia que se encuentran en condición de vulnerabilidad, y al garantizar su acceso efectivo a alimentos, se contribuye de manera directa a su adecuado desarrollo físico, mental y social, especialmente en contextos de emergencia o inseguridad alimentaria, fortaleciendo así sus capacidades cognitivas, comunicativas y sociales.

La adquisición y entrega de bonos redimibles como mecanismo de intervención resulta idónea, proporcional y eficiente, en tanto permite garantizar que los recursos públicos sean destinados exclusivamente a la adquisición de productos de la canasta básica familiar, asegurando trazabilidad, control y focalización del beneficio. Este instrumento facilita el acceso directo a alimentos, y reduce riesgos asociados a la intermediación o uso inadecuado de recursos.

A nivel municipal el plan de desarrollo “Cosechando con Amor por Madrid 2024-2028” en el marco de los proyectos

- 2024254300043, CONSOLIDACIÓN DE INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA, tiene como finalidad ejecutar las acciones que contribuyan al desarrollo integral, la protección efectiva de derechos y la mejora de la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes del municipio, mediante la consolidación, fortalecimiento y articulación de iniciativas, programas y servicios que promuevan su bienestar físico, emocional, social y cognitivo, con enfoque de derechos, territorial y diferencia

Para atender a la población en condición de vulnerabilidad se hace a través del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal “COSECHANDO CON AMOR POR MADRID 2024-2028” Específicamente, la meta:

- META 56. Beneficiar anualmente a 2.000 niños y niñas de primera infancia con los programas ofertados para su cuidado, fortalecimiento de capacidades cognitivas, comunicativas y sociales.

Que, se requiere de la contratación para la adquisición de bonos físicos y/o tarjetas físicas redimibles por mercado, aclarando que los bonos solo podrán ser canjeados por productos pertenecientes a la canasta básica familiar, con el fin de garantizar el cumplimiento del

objetivo nutricional y de seguridad alimentaria de la estrategia. Quedando expresamente prohibido el uso de los bonos para la adquisición de bebidas alcohólicas, cigarrillos, productos suntuarios o cualquier otro bien que no contribuya al bienestar alimentario y nutricional de los beneficiarios ni canjear los bonos por sumas de dinero.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, como lo son los bonos o tarjetas redimibles, y que existen múltiples oferentes que pueden suministrarlos bajo condiciones similares, se hace procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, garantizando los principios de transparencia, economía, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

En el marco del programa de recuperación nutricional Alimentando con Amor, la Dirección de Primera Infancia ha establecido la realización de once (11) entregas mensuales, mediante la distribución de cincuenta (50) bonos por mes, para un total de quinientos cincuenta (550) bonos destinados a niños y niñas del programa de recuperación nutricional “Alimentando con Amor” de la Dirección de Primera Infancia.

Que el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada subasta inversa, asciende a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($93.500.000)**, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según CDP que ampara la presente vigencia, según certificado anexo.

Que el proceso cuenta con certificado de disponibilidad que se relacionan a continuación:

Nº CDP	FECHA	VALOR
2026000671	19 de febrero 2026	$93.500.000

Que la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 25 de marzo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación - www.contratos.gov.co, término dentro del cual se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal de contratación SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de cinco (5) días hábiles la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Que no se recibieron observaciones de interesados en el proceso. No obstante, durante el Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes, se recibió la solicitud de una empresa: SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS, en la cual solicita la limitación del proceso a MIPYMES de orden DEPARTAMENTAL; solicitud que cumple con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.4. No obstante, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, son necesarias por lo menos dos (2) solicitudes para realizar la limitación MIPYMES. Consecuencia de lo anterior, el presente proceso no estará limitado a MIPYMES.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, debe darse apertura formal al proceso de selección bajo el procedimiento de selección abreviada subasta inversa, según lo dispone la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales…".*

Que conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección abreviada - Subasta Inversa No. SI-002-2026, el cual estará conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Madrid debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. SI-002-2026, cuyo objeto es: **COMPRA DE BONOS REDIMIBLES CON EL FIN DE BENEFICIAR A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTANDO CON AMOR DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NO LIMITAR el presente proceso SI-002-2026 a MIPYMES.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	8/04/2026 3:00 PM *
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	13/04/2026 5:00 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	15/04/2026 9:00 AM *
Plazo máximo para expedir adendas	15/04/2026 9:30 AM *
Presentación de Ofertas	16/04/2026 12:00 PM *
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	16/04/2026 12:01 PM *
Informe de presentación de Ofertas	16/04/2026 12:02 PM *
Publicación del informe de verificación o evaluación	20/04/2026 10:00 AM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	23/04/2026 5:00 PM *
Apertura del sobre económico	24/04/2026 9:00 AM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	27/04/2026 10:00 AM *
Firma del Contrato	30/04/2026 10:00 AM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	5/05/2026 10:00 AM *
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	5/05/2026 10:01 AM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA:

Mejora oferta económica y subasta electrónica

Utilizar subasta electrónica	Sí No *
Publicación de la lista de participantes de la subasta	24/04/2026 2:00 PM *
Fecha de inicio:	24/04/2026 3:00 PM *
Fecha fin	24/04/2026 3:15 PM *

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que el pliego de condiciones, estudios y documentos definitivos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y físicamente en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Madrid, ubicada en la Calle 5 No. 4-74.

ARTÍCULO QUINTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SI-002-2026, el cual estará integrado por: **Aspecto Técnico**: JOHANNA ANDREA AGUDELO JURADO, Profesional contratado CPSP-067-2026. **Aspecto Jurídico:** Erika Natalia Gaitán Gutiérrez Profesional Contratado CPSP-015-2026. **Aspecto Financiero y económico:** DANNA VALENTINA SOPO ROMERO, Profesional Contratado CPSP-001-2026. Dicho comité será

el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al Secretario Jurídico la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en Madrid, Cundinamarca, a los ocho (08) días del mes de abril de 2026.

GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico

Elaboró:	**VoBo**	**Aprobó**	**VoBo**	**Revisó**	**VoBo**
Erika Natalia Gaitán Gutiérrez - CPSP-015-2026		Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico		Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde					